

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000005

Callao, 18 de enero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de enero del 2013, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC de la Municipalidad Distrital de La Punta; el Memorándum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 485-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 796-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 923-2012-GRC/GA-OGP y el Informe N° 975-2012-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; la Resolución Gerencial N° 468-2012-GRC-GA de fecha 18 de diciembre del 2012; expedida por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ y el Memorándum N° 955-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley, que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; siendo importante indicar que las normas contenidas en la ley mencionada, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales según lo dispuesto en el Artículo 2° de la referida norma;

Que, el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por la entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente. Para esto el reglamento dispone que la unidad orgánica responsable emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, mediante Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC, el Alcalde Distrital de La Punta, solicita se realice las gestiones pertinentes a fin de que se transfiera en calidad de donación una unidad vehicular para la mejora en la seguridad del distrito, toda vez que no se cuenta con suficientes unidades móviles para el servicio de serenazgo;

Que, mediante Informe N° 485-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial informa que habiéndose realizado la verificación en el Margesí de Bienes Patrimoniales de nuestra institución y de la inspección física en el depósito patrimonial, se determinó que a la fecha no se cuenta con vehículos en calidad de sobrantes, excedentes y/o de libre disposición para su donación, indicando además que dicho pedido sea derivado a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC del 05 de noviembre del 2012, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil recomienda la transferencia en calidad de donación de un vehículo de tipo sedan, a efectos de equipar y mejorar la Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Punta, logrando de esa manera reforzar las acciones de seguridad y protección de la integridad física de los veraneantes y residentes, así como la propiedad pública y privada;

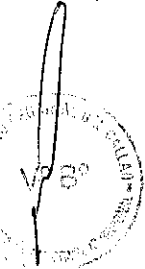
Que, según Informe N° 796-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial señala que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Almacén y sustentado con el pedido Comprobante de Salida (PECOSA) de fecha 19 de marzo del 2012, se entregó a la Municipalidad Distrital de La Punta, un automóvil Sedan Marca Nissan, Modelo Sentra, Motor N° GA16-866077Y, Chasis N° 3NJEB31SXCK338863 y Placa de Rodaje N° EGG-465, agregando que se continúe con el trámite de baja y posterior transferencia, por tratarse de un bien que forma parte del Margesí del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Alta Dirección evaluar la pertinencia de la solicitud realizada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, la misma que de autorizar dicha transferencia bajo la modalidad de donación, deberá instruir a la unidad competente a fin que tenga presente lo dispuesto en los dispositivos legales que correspondan;

Que, mediante Informe N° 923-2012-GRC/GA-OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda se continúe con el trámite de donación sustentado en el Informe Técnico Legal N° 034-2012-GRC/GA-OGP-UBM del 04 de diciembre del 2012, en el cual manifiesta que se continúe con el proceso de transferencia en la modalidad de donación del vehículo de placa de rodaje N° EGG-465 a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 955-2012-GRC/GAJ señala que la Directiva N° 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN establece los procedimientos para la donación de los bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, siendo de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas. La mencionada directiva, citada por la Oficina de Gestión Patrimonial prescribe en el numeral 2.1. que "por la donación la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; es decir que ello correspondería a la unidad competente emitir la resolución administrativa que declare de baja el referido bien mueble con indicación expresa de las causales que la originaron, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1.1. de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 468-2012-GRC-GA de fecha 18 de diciembre del 2012 se aprueba la baja del vehículo de Placa de Rodaje N° EGG-465, estando expedito la vía para el proceso de transferencia, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN, referidos a la donación de los bienes muebles de propiedad estatal, previa emisión del Informe



Técnico Legal; norma que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 975-2012-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración recomienda continuar con el trámite de la donación, sustentado con el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM, a través de la Secretaría del Consejo Regional a fin de obtener la autorización correspondiente, en cumplimiento del inc. i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional apruebe la transferencia en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta del vehículo cuyo detalle, características y valor se señalan en el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia transfírase en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta el vehículo cuyo detalle, características y valor se describen en el Informe Técnico Legal N° 037-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



**INFORME TECNICO LEGAL N° 037 - 2012-GCR/GA-OGP-UBM**

**PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LA TRANSFERENCIA EN  
LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN (01) VEHICULO TIPO SEDAN**

**I. DATOS GENERALES**

ENTIDAD PUBLICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	AV. ELMER FAUCETT N° 3970 CALLAO
ACTO ADMINISTRATIVO	TRANSFERENCIA DE UN VEHICULO TIPO SEDAN

**II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- 2.1 Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC
- 2.2 Memorandum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC
- 2.3 Informe N° 469-2012-GRC/GA
- 2.4 Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ
- 2.5 Proveído s/n, de fecha 26 de noviembre de 2012 de la Gerencia General Regional registrado en el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ.
- 2.6 Resolución Gerencial N° 468-2012, que aprueba la baja del vehículo

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.5 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.6 Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20/12/2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 3.7 Resolución N°031-2002/SBN, que aprueba Directiva N°009-2002/SBN-Procedimiento para la donación de los bienes muebles dados de baja por la entidades publicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado.

**IV. ANTECEDENTES**

- 4.1 La ley N° 29611, que modifica los artículos 10° y 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que es competencia compartida la Seguridad Ciudadana; asimismo es función del Gobierno Regional en materia de seguridad ciudadana: Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- 4.2. Mediante Oficio N° 042-2012-MDLP/ALC, de fecha 30 de mayo de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, solicita la donación de una unidad móvil, por no contar con suficientes unidades para el servicio de Serenazgo, el cual servirá para mejorar la seguridad en el distrito.
- 4.3 Con el Memorandum N° 826-2012-GRC/GRDNYDC, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y defensa Civil, recomienda la transferencia en calidad de donación del vehículo, para poder equipar y mejorar la Seguridad Ciudadana del Distrito de La Punta, de esta forma reforzar las acciones de seguridad, la protección de la integridad física de la propiedad pública y privada en el citado distrito.



- 4.4 Mediante Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ, de fecha 23 de noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Alta Dirección evaluar la pertinencia de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de La Punta, la misma que de autorizar dicha transferencia bajo la modalidad de donación, la unidad competente deberá tener presente lo dispuesto en los dispositivos legales correspondientes.
- 4.5 Mediante Proveído s/n, de fecha 26 de noviembre de 2012, registrado en el Informe N° 2497-2012-GRC/GAJ, el Gerente General Regional autoriza el trámite para la transferencia en la modalidad de donación del vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- 4.6 Con Memorándum N° 955-2012-GRC/GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que previo a la autorización de donación del vehículo por el Consejo Regional, el área pertinente debe proceder con el procedimiento de la Baja.
- 4.7 Mediante Resolución Gerencial N° 468-2012-GRC-GA, de fecha 18 de diciembre de 2012, se aprueba la Baja del vehículo de Placa de Rodaje N° EGG-465; quedando así expedido la vía para el trámite de la transferencia patrimonial.

## V. DESCRIPCION DEL BIEN

El detalle, las características y el valor del bien se indican a continuación:

CODIGO PATRIMONIAL	035871
CODIGO SBN	678250000037
DENOMINACION	AUTOMOVIL SEDAN
MARCA	NISSAN
MODELO	SENTRA
COLOR	PLATA
PLACA DE RODAJE	EGG - 465
NUMERO DE CHASIS	3N1EB31SXCK338863
NUMERO DE MOTOR	GA16866077Y
AÑO DE FABRICACION	2011
COMBUSTIBLE	GASOLINA
ESTADO DE CONSERVACION	NUEVO
VALOR DEL BIEN EN S/.	32,496.24



## VI. ANALISIS

El automóvil forma parte de los bienes muebles, pertenece al Grupo 67 – Maquinas, Vehículos, Clase 82 – Vehículos, según el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, y se encuentra registrado en el Margesi de Bienes Muebles de la Entidad y en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP.

El artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala los procedimientos para el Acto de Disposición, previo informe técnico de la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial.

Que para este caso, se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con la Resolución N° 031-2002/SBN, que regula los Procedimientos para la donación de los bienes muebles dados de baja por la entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

El inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre las atribuciones del Consejo Regional, la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, concordante con el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011.

## VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Por lo expuesto y de acuerdo a las normas citadas, se recomienda a la Gerencia de Administración continuar con el proceso de la transferencia en la modalidad de donación del vehículo de placa de rodaje N° EGG – 465, a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta.

De conformidad con lo que establece el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, concordante con el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, corresponde al Honorable Consejo Regional autorizar la transferencia en la modalidad de donación del vehículo cuyas característica se mencionan en rubro V del presente informe.

Por este motivo, se debe elevar el presente informe a la Secretaria del Consejo Regional, para el trámite de la autorización de la transferencia del vehículo mencionado.

Callao, 27 de diciembre de 2012

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
C.P.C. Guillermo Cisneros Tarmeño  
JEFE UNIDAD DE BIENES MUEBLES  
DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial